



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-157/2017.
Solicitante: Gabriel Orihuela
Folio infomex: 01492817

Cuenta: Siendo las 23:29 horas del día 02 de octubre del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----
-----Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. Gabriel Orihuela**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“Número de quejas recibidas en el periodo comprendido entre 2012 y 2017 en contra de prestadores de servicios de salud por esterilización forzada a mujeres o intervención por Oclusión Bilateral Tubaria o Salpingoclasia.

Desagregar por:

Año de edad de las mujeres.

Hablante de lengua indígena, edad de las mujeres.

Dependencia responsable.

De ese número de quejas, ¿cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante recomendación?

Número de recomendaciones emitidas.

Número de recomendaciones aceptadas.

Favor de anexas la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones.” (Sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Gabriel Orihuela**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN**



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE-234/2017, se tuvo a la encargada de dicha área informando que: de la revisión efectuada a las bases de datos de este organismo público, se encontró que del periodo comprendido del 01 de enero del 2010 al 02 de octubre del 2017 solamente existe una queja contra prestadores de servicio de salud por esterilización forzada a mujeres, información que se encuentra detallada en una tabla en dicho oficio, desagregada por año de edad de la mujer, hablante de lengua indígena, y dependencia responsable.

Así mismo se tuvo a dicha área informando que el único expediente encontrado entre el periodo señalado aún se encuentra en trámite, por lo que este organismo no ha emitido propuestas de conciliación y/o recomendaciones respecto del tema solicitado por el particular. Para lo anterior tiene aplicación, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: *"...Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión publica..." (sic)*

De esta manera se tuvo a éste órgano por dando respuesta a la solicitud planteada, mediante el oficio CEDH/CSEIyE-234/2017 constante de 2 hojas útiles, las cuales se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.





Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ---- Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete. ----

-----Conste.





OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-234/2017
Villahermosa, Tabasco, 6 de Octubre de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-155/2017 de fecha 4 de Octubre de 2017 y recepcionado el día 05 del mismo mes y año; por el solicitante C. **Gabriel Orihuela**, mediante la solicitud de acceso a la información con número de folio **01492817**, requirió la siguiente información:

“Número de quejas recibidas en el periodo comprendido entre 2010 y 2017 en contra de prestadores de servicios de salud por esterilización forzada a mujeres o intervención por oclusión Bilateral Tubaria o Salpingoclasia.

Desagregar por:

Año de edad de las mujeres.

Hablante de lengua indígena, edad de las mujeres.

Dependencia responsable.

De ese número de quejas ¿cuántas terminaron por conciliación y cuántas mediante recomendaciones?

Número de recomendaciones emitidas.

Número de recomendaciones aceptadas.

Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones.” (Sic)

Hago de su conocimiento, que de la revisión efectuada a las bases de datos de este organismo público, se encontró que del periodo comprendido del 01 de enero del 2010 al 02 octubre del 2017 solamente existe una queja contra prestadores de servicio de salud por esterilización forzada a mujeres, por lo que a continuación le desgrego la información:

AÑO DE EDAD DE LA MUJER	HABLANTE LENGUA INDIGENA	DEPENDENCIA RESPONSABLE
S/d	S/d	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer del Estado de Tabasco


Ahora bien, le informo que el único expediente encontrado entre el período señalado al inicio de esta contestación aún se encuentra en trámite, por lo que este organismo no ha emitido propuestas de conciliación y/o recomendaciones respecto del tema solicitado.


Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Recibido 03:09pm 06/10/2012


Lic. Paola Cristell Pérez Frías
Encargada de la Coordinación


Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

